



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0900-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N°9600-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 24 de octubre de 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Carta N°023-2025-JHMP/RC/CS DG de fecha 07 de noviembre del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR SG, a su vez, Informe N° 10142-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 10 de noviembre del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe N°4248-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 17 de noviembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 10582-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 26 de noviembre del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N°6328-2025-MDNCH/OGA de fecha 27 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Administración, y por último, Informe Legal N°1499-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 16 de diciembre del 2025 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **RESOLUCION DE CONTRATO N°139-2024-OLOCP-MDNCH**, referido a la contratación del servicio de consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2535045, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante Informe N°9600-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 24 de octubre del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración y a Gerencia de Infraestructura de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2535045, la pretensión del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DG, de resolver el Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH, bajo la causal de establecida en el numeral 164.2 del artículo 164 del Reglamento, resulta improcedente, de forma que el hecho de que la Entidad no haya respondido a la Carta Notarial N°4479-2025, concerniente a la culminación del plazo de supervisión no es una obligación esencial, por lo que persiste el vínculo contractual del CONSORCIO SUPERVISOR DG, para el servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra;

Que, mediante Carta N°023-2025-JHMP/RC/CS DG de fecha 07 de noviembre del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR DG remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el pronunciamiento sobre la Resolución Arbitral N°01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2535045, se pone de conocimiento a la Entidad que a la fecha el CONSORCIO SUPERVISOR DG se encuentra con RESOLUCION DE CONTRATO TOTAL mediante conducto notarial N°4979-25 de fecha 20 de octubre del 2025,

Carta N°022-2025-JHMP/RC/CS DG de fecha 07 de noviembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR DG remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Ratificación de Resolución de Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, donde el CONSORCIO SUPERVISOR DG, ante la recepción de CARTA N°1153-2025-MDNCH-OLOCP de fecha 27 de octubre del 2025 vía correo electrónico indicando que LA CULMINACION DEL PLAZO DE SUPERVISION NO ES UNA OBLIGACION CONTRACTUAL por lo cual indica que uno de los incumplimientos de la entidad contratante e obligación esencial fue el incumplimiento de las atenciones a las reiteradas misivas cursadas sobre el pronunciamiento de la culminación delo plazo para la supervisión de la obra;

Que, mediante Informe N°10142-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 10 de noviembre del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a Gerencia de Infraestructura respecto a la supervisión de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, donde el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DG, resolvió el CONTRATO N°139-2024-OLOCP-MDNCH, referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra,

Que, mediante Informe N°4248-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL de fecha 17 de noviembre del 2025, Sub Gerencia de Obras Publicas remite a Gerencia de Infraestructura (E) respecto a la Resolución de Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, en el cual concluye que resulta procedente la Resolución de Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH, en virtud de haberse cumplido el plazo contractual establecido y no existir ampliación de plazo aprobada que justifique la extensión del servicio;

Que mediante Informe N°4285-2025-MDNCH-GEIN de fecha 17 de noviembre del 2025, Gerente de Infraestructura (E) remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

la Resolución del Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, que de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, corresponde resolver el CONTRATO N°139-2024-OLOCP-MDNCH referido a la supervisión de la obra antes mencionada. Asimismo, se dispone que los trabajos de ejecución continúen a cargo del inspector de obra, quien deberá mantener las funciones de control técnico del proyecto, asegurando el seguimiento permanente durante la ejecución, en el marco de la medida cautelar arbitral vigente;

Que, mediante Informe N°10582-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 26 de noviembre del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración respecto a la Resolución del Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH, referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, donde concluye que resulta procedente la Resolución de Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH referido para la supervisión del servicio de consultoría de obra, en asidero al literal 36.1 del artículo 36 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal 164.4 del artículo 164 Reglamento;

Que, mediante Informe N°6328-2025-MDNCH/OGA de fecha 27 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal el informe técnico respecto de la Resolución de Contrato N°139-2024-OLOCP-MDNCH, referida a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, para que se emita opinión legal;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante proveído N°3561-2025-MDNCH de fecha 27 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos los actuados con la finalidad que emita OPINION LEGAL referida a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045;

Que, mediante Informe Legal N°01499-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 16 de diciembre del 2025, en el cual DECLARA la RESOLUCION DEL CONTRATO N°139-2024-OLOCP-MDNCH de fecha 16 de mayo del 2025, del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2024-MDNCH/CS. PRIMERA CONVOCATORIA, en lo referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, en aplicación del artículo 165 en el numeral 165.1, literal c) de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 158 de la RLCE en el numeral 158.4. refiere que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Se tiene que, la CORPORACION PLEYADES S.A.C. realizo dos solicitudes de ampliación de plazo, las mismas que fueron declaras improcedente por incumplir con el artículo 198 literal 198.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

En concordancia con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado, refiere que en el inciso 165.1 numeral a) **La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura**





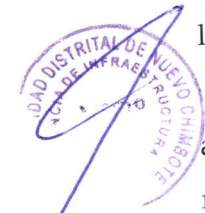
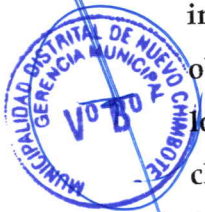
o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudica puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial. c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4. del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. 165.2 El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en numeral 165.2.

165.3. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó precisa con claridad que parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

En ese sentido el CONSORCIO SUPERVISOR DG, toma la decisión de que el vínculo contractual se resuelva de forma total, amparándose en el artículo 165 literal b), poniendo de conocimiento a la Entidad que los plazos contractuales ya habían vencido, ello lo realizó mediante Carta Notarial N°5215-25 de fecha 06 de noviembre del 2025.

Asimismo, al haber vencido el plazo contractual sin que existan ampliaciones aprobadas y validas, se configura la terminación automática por vencimiento del plazo. Es mas, ante un arbitraje de emergencia se tiene una situación de incertidumbre, si bien es cierto al no existir una decisión arbitral firme, se esta continuando con la ejecución de la obra, teniendo en cuenta la medida cautelar que ordena la continuidad de la obra.

Sin embargo, sin las ampliaciones de plazo que hayan sido aprobadas por parte de la Entidad, no se puede dar la continuidad para que se le amplie el plazo al CONSORCIO SUPERVISOR DG, ya que, tanto la ejecución de la obra como la supervisión de la obra, son contratos que se encuentran directamente vinculados. Así también, la Entidad para salvaguardar el interés público, ha optado por designar a un inspector de obra, el cual en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

las circunstancias antes descritas resuelva la opción correspondiente, ya que aun no se tiene una decisión arbitral final.

Se concluye, con las consideraciones expuestas que deberá RESOLVER EL CONTRATO N°139-2025 suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR DG, en lo referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, el cual habría recaído en la causal establecida del Artículo 165 en el numeral 165.1, literal c) de la Ley de Contrataciones del estado, recayendo en la Resolución del Contrato N°139-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 16 de mayo del 2025.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la RESOLUCION DE CONTRATO N°122-2024-OLOCP-MDNCH del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2024-MDNCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2535045, en aplicación del artículo 165 en el numeral 165.1, literal c) de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectuar las acciones correspondientes para la notificación de la presente Resolución al contratista mediante carta notarial, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura adopte las acciones necesarias a consecuencia de la Resolución contractual, de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL.



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**